

Reglamento Académico

Universidad Nacional Guillermo Brown

¿Qué es el Reglamento Académico?

El Reglamento Académico de la Universidad Nacional Guillermo Brown tiene como objetivo regular y reglamentar las distintas actividades académicas (Ingreso-egreso a la universidad, inscripciones, derechos y deberes de lxs estudiantes, regímenes de evaluación y de examen final, etc.)

Se aplica exclusivamente para las carreras de grado y pregrado de la Universidad.

Fue aprobado por Consejo Superior el 1 de Agosto de 2024.

¿Qué normativa encontramos dentro del Reglamento Académico?

1. Ámbito de aplicación
2. Ingreso a la Universidad
3. Condiciones de egreso
4. Derechos y deberes de los Estudiantes
5. Condiciones del Estudiante
6. Inscripción a carreras o asignaturas
7. Licencia para los estudiantes
8. Pérdida de la condición de regularidad
9. Reincorporaciones
10. Cambios de carrera o cursado simultáneo
11. Actividad académica curricular
12. Régimen de correlatividades
13. Régimen de calificaciones
14. Condiciones de regularidad en el cursado
15. Régimen de cursos
16. Regímenes de aprobación de asignatura
17. Régimen de examen final
18. Régimen de equivalencias

Si bien recomendamos una lectura detenida de la **totalidad del documento**, les proponemos un repaso por los puntos que consideramos importantes.

2. Ingreso a la Universidad

Artículo 6°.- *La inscripción del aspirante que egrese del nivel Secundario o su equivalente y no posea aún el certificado que acredite la finalización de sus estudios, será en forma condicional. (...) La inscripción se convertirá en definitiva cuando el interesado presente el certificado analítico correspondiente legalizado o, en su defecto, la constancia de título en trámite. Adeudando materias indefectiblemente debe presentarse el definitivo en la fecha establecida en el calendario académico.*

Artículo 7°.- *El incumplimiento del plazo establecido en el artículo precedente producirá la anulación automática de la preinscripción.*

4. Derechos y deberes de los Estudiantes

Artículo 10°.- *Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:*

a) Acceder a la Universidad sin discriminaciones de ninguna naturaleza.

b) Recibir enseñanza acorde a principios de la Constitución Nacional.

c) Asociarse y organizarse libremente en centros de estudiantes, federaciones nacionales y regionales.

d) A elegir sus representantes y a participar en el gobierno y en la vida de la UNaB, conforme al Estatuto y las Reglamentaciones vigentes.

e) Obtener becas y otras formas de apoyo económico, social y educativo que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de pregrado y grado.

(...)

4. Derechos y deberes de los Estudiantes

Artículo 11°.- Los estudiantes tendrán los siguientes deberes:

- a) Respetar los Estatutos y Reglamentaciones de la UNaB
- b) Observar las condiciones de estudio, investigación, trabajo y convivencia que estipula la Universidad.
- c) Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.
- d) Adquirir conocimientos y formarse integralmente cumpliendo con los requisitos que se establezcan, y aportar dichos conocimientos para beneficio de la Comunidad.

5. Condiciones del Estudiante

Artículo 13°.- (...)

a) **Aspirante:** ha cumplido con el procedimiento de pre inscripción a las carreras de pregrado y grado.

b) **Estudiantes regulares**, en nivel de pregrado y grado, son los que cumplan con los siguientes requisitos:

i) Aprobar un mínimo de **dos asignaturas cuatrimestrales**, durante el año académico. Las materias anuales se computarán como dos cuatrimestrales para el cálculo de regularidad.

ii) Completar la aprobación de todas las asignaturas y obligaciones correspondientes al plan de su carrera, en un tiempo menor **al doble de los años que debe durar la carrera**. Los estudiantes regulares tienen derecho a exámenes y titulación.

d) Son **estudiantes no regulares** aquellos que, habiendo perdido la regularidad, están en condiciones reglamentarias de recuperarla. (...)

6. Inscripción a carreras o asignaturas

(...) Artículo 16°.- Será obligación de los estudiantes mantener actualizados sus datos personales en el sistema.

Artículo 17°.- Los estudiantes se inscribirán en las asignaturas que deseen cursar en el respectivo período lectivo respetando las siguientes normas:

- ❖ Haber dado cumplimiento al régimen de correlatividades.*
- ❖ No se admitirán superposiciones horarias*
- ❖ Cuando exista más de una comisión en una misma asignatura, los estudiantes elegirán a cual inscribirse, mientras haya disponibilidad.*
- ❖ Respetar el máximo de materias a cursar que se establezca para cada ciclo lectivo. (...)*

***Artículo 19°.-** Cuando por razones laborales el estudiante deba cursar en un horario distinto a aquel en el que se haya inscripto, podrá solicitar la excepción correspondiente a la Universidad a los efectos de modificar su inscripción, si fuese posible por razones de disponibilidad, a otro horario. Junto con la justificación correspondiente.*

7. Licencia para los/as Estudiantes

Artículo 20°.- *El estudiante regular que viera reducidas sus posibilidades de estudio, podrá evitar la pérdida de su condición de tal mediante la **solicitud de licencia fundada** en las siguientes causas:*

- a) Tratamiento médico prolongado.*
- b) Prosecución de otros estudios Universitarios.*
- c) Realización de comisiones o viajes de estudio durante más de 4 (cuatro) meses.*
- d) Ausencia por traslado propio o de familiar directo, en misión diplomática, laboral o similar en el país o en el exterior.*
- e) Embarazo o apoyo a familiar directo embarazada.*
- f) Maternidad o paternidad.*
- g) Deceso o enfermedad de familiar directo que haga necesario estar a cargo de la familia.*
- h) Razones laborales.*

(...)

9. Cambios de carrera o cursado simultáneo

*(...) **Artículo 31°.-** Quienes soliciten simultaneidad de carrera deben acreditar un porcentaje igual o mayor al 25% de materias aprobadas de la carrera que se encuentre cursando al momento de realizar la solicitud.*

10. Actividad académica curricular

*(...) **Artículo 32°.-** La actividad académica curricular será establecida en un Calendario Académico anual. (...)*

11. Régimen de correlatividades

***Artículo 35°.-** La aceptación de la inscripción en una asignatura deberá efectuarse respetando los requisitos de correlatividad previstos en el plan de estudios respectivo. El incumplimiento de lo anterior implicará la anulación de la inscripción que se hubiese efectuado.*

***Artículo 37°.-** El cumplimiento del régimen de correlatividades, tendrá las siguientes excepciones:*

- 1. Cuando lo establezca el Consejo Superior.*
- 2. A solicitud del estudiante que adeude no más de dos (2) asignaturas para graduarse. (...)*

13. Régimen de calificaciones

*(...) **Artículo 42°.-** Los exámenes parciales y finales se calificarán del 1 (uno) al 10 (diez), correspondiendo las calificaciones del cuatro (4) al diez (10) con la condición de aprobado y las del uno (1) al tres (3) con la condición de desaprobado.*

***Artículo 43°.-** En aquellos casos en que del promedio de las evaluaciones parciales y/o sus recuperatorios, no resultare un número entero, se aplicarán los siguientes criterios:*

a) En caso de que la nota fuese de 3,01 a 3,99, siempre se colocara 3 puntos.

b) Si la calificación fuera 4 o más, se aplicará el número entero superior en los casos en que el resultado decimal oscile entre 0,50 y 0,99;

c) Se aplicará el número entero inferior en los casos en que el resultado decimal oscile entre 0,01 y 0,49;

***Artículo 44°.-** El plazo máximo para el reclamo por calificación errónea, no registrada o de regularidad, es de cuatro cuatrimestres, contado a partir de la finalización del cuatrimestre en el cual se cursó la asignatura sobre la que se reclama.*

14. Condiciones de regularidad en el cursado

Artículo 45°.- *La aprobación de las materias, bajo el régimen de regularidad, requerirá una asistencia no inferior al setenta por ciento (70%) en las clases presenciales. En el caso de materias y/o carreras bajo modalidad a distancia, ingresar al aula de la materia dentro del Campus Virtual, al menos, una vez a la semana y realizar las actividades académicas que se establezcan como obligatorias. (...)*

16. Regímenes de aprobación de asignaturas

Artículo 50°.- *La aprobación de la asignaturas, se concretará bajo alguna de las siguientes modalidades:*

- a. *Por promoción*
- b. *Por examen final*

Artículo 51°.- PROMOCIÓN. *La acreditación de las asignaturas por promoción sin examen final, requerirá haber aprobado la cursada con un mínimo de dos (2) instancias de evaluación parcial con una calificación mínima de seis (6) puntos cada una, y obtener una nota promedio mínima de siete (7) puntos. La calificación resultante de la promoción será el resultado final de la asignatura.*

Artículo 53°.- Los alumnos podrán acceder la/s instancia/s recuperatoria/s de los exámenes parciales cuando:
*no alcanzaren los siete (7) puntos en uno o ambos exámenes parciales de la materia.
no hubiesen podido asistir a los exámenes parciales por razones justificadas y acreditadas con la constancia correspondiente.*

Artículo 54°.- El docente podrá optar por realizar los recuperatorios al final de la cursada de la asignatura, o posteriormente a la entrega de la nota de cada examen parcial reprobado.

Artículo 55°.- La calificación obtenida por el alumno en el recuperatorio reemplaza la nota de la instancia recuperada, debiendo ser la considerada por el docente a cargo del curso al momento de establecer la nota promedio final. Los alumnos que rindan recuperatorio mantienen la posibilidad de promocionar la materia. (...)

Artículo 59°.- En caso de disconformidad con la corrección del examen escrito, el alumno podrá solicitar fundadamente y en la primera clase posterior, reconsideración al profesor a cargo de la asignatura y/o al Coordinador de la Carrera. Dicho reclamo deberá presentarse en la Mesa de Entradas de la Universidad dentro de las 48 horas de conocida la respuesta del docente a cargo, lo que tendrá lugar en la clase siguiente. El Profesor deberá expedirse dentro de los cinco días hábiles de notificado.

17. Régimen de examen final

Artículo 60°.- EXAMEN FINAL. *En caso de no alcanzar el puntaje necesario para la promoción de la materia o de preverse en los respectivos programas, los exámenes finales estarán sujetos a los siguientes requisitos:*

a) Los exámenes finales serán la evaluación final de cada una de las asignaturas componentes de cada carrera. Sus temas deben abarcar todo el programa de la asignatura cumpliendo con los contenidos mínimos aprobados por el Consejo Superior. La calificación del examen es el resultado final de la asignatura.

(...)

g) Después de cuatro cuatrimestres de terminada la cursada de una asignatura, el estudiante que no la hubiere aprobado o hubiere desaprobado por tercera vez consecutiva el examen final regular, deberá recursarla para ser evaluado, o presentarse a rendir libre.

Artículo 62°.- EXÁMENES LIBRES. *Para los exámenes libres se aplicarán los artículos relativos al Régimen de Calificaciones del presente reglamento, debiendo las evaluaciones realizarse de manera escrita y oral. La prueba escrita será previa y eliminatoria respecto de la prueba oral. La calificación final será el promedio de las calificaciones de las dos pruebas, siempre que ambas hayan resultado aprobadas. En el caso de no aprobarse el examen escrito, la calificación final del alumno será “desaprobado”.*

Artículo 63°.- *Podrán rendirse en carácter de Libre cualquier materia del Plan de Estudios de cada una de las carreras, hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del mismo, una vez cursadas y aprobadas 6 (seis) materias de la Carrera a la que se encuentre inscripto. No podrán rendirse en carácter de Libre los Talleres, Seminarios que acrediten horas de investigación, Prácticas Profesionalizantes o asignaturas cuya modalidad sea principalmente práctica o de trabajo de campo.*

18. Régimen de equivalencias

Artículo 70°.- *Se podrán tramitar solicitudes de equivalencias de materias de pregrado y grado aprobadas en establecimientos Universitarios Nacionales y Provinciales, de gestión estatal y privada reconocidos oficialmente, aprobadas en los últimos diez (10) años a la fecha de realizar la solicitud, previo cumplimiento de los requisitos de inscripción e ingreso de la Universidad Nacional Guillermo Brown.*

Artículo 71°.- *Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas en la calidad, contenidos y dedicación exigida, se podrá disponer la aprobación por equivalencia de asignaturas cursadas en Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada, con planes de estudios de 2600 horas como mínimo. (...)*

Artículo 74°.- *Podrán aprobarse por equivalencias hasta un máximo del 25% de las asignaturas que integren el plan de estudios de la carrera a cursar. Sólo podrá excederse ese límite cuando así se hubiere estipulado en convenios de articulación académica con otras instituciones. Para estos casos no se requerirá una solicitud de equivalencias por parte del estudiante, a menos que esté especificado en el convenio específico. (...)*